

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA BANEZA

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Baneza y su partido.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Cecilio Pérez Nuñez, en nombre y representación de don Felipe Román Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Agustín Fernández Bajo, también mayor de edad y de la misma vecindad, con domicilio en la calle General Aranda, número 4, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha dictado resolución contra esta fecha acordando dejar sin efecto el remate aprobado el día trece de los corrientes y sacar de nuevo a primera y pública subasta la finca hipotecada siguiente:

«Casa de esta ciudad de La Baneza, en la calle del General Aranda, antes del Marqués de Cubas y antes de Los Carneros, señalada con el número cuatro, de planta alta y baja, corral, cuadras y una huerta, constituyendo todo una sola finca, de una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número dos de la misma calle, que pertenece a la Cofradía de la Piedad, de La Baneza; otra de don Angel Fernández, antes de la Cofradía de Santa Ana, hoy casa de don Elías Tagarro y don Libertó Díez; izquierda, con la casa número seis de la misma calle y huerta que perteneció a don José Becerra Quiroga y en la actualidad a César Moro Ferrero, y por la espalda, con huerta y panera de don José de la Poza, hoy de don Anesio García Garrido. Inscrita al folio 562, libro 30, folio 110, finca 2.697 duplicado.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la travesía del Doctor Palanca, el día tres de abril próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Baneza a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Luis Fernando Roa.—El Secretario (ilegible).—1.337.

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en la pieza separada para la adopción de medidas de mujer casada como consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Veiko Ilmari Rutanen contra doña Linnet Bayer, sobre separación, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la siguiente finca:

«Parcela de terreno en término de Alcobendas, en la finca denominada «La Moraleja», futura ciudad satélite; linda: al Norte, en línea de 90 metros 40 centímetros, formando su fachada a la carretera del chalet del tiro, ciñéndose en toda su longitud a la referida carretera; a Noreste, en línea de 144 metros 35 centímetros, formando su lindero izquierda con relación a la antedicha fachada, limitando con terreno propiedad de don Enrique Romero Nuñez; al Sureste, en línea de 90 metros 70 centímetros, formando su testero con relación a la fachada, limitando con terreno propiedad de don Enrique M. Fernando Torreja, y por último, al Suroeste, cerrando la figura, en línea de 144 metros 90 centímetros con la cual forma su lindero derecha en relación a la fachada, lindando con terreno propiedad de la familia Pita Arechavala. Afecta la forma de un polígono de cuatro lados, considerando el lindero correspondiente a la fachada como un solo lado y con la curvatura del camino al cual da vista. Dentro de su perímetro comprende una superficie de una hectárea 21 áreas 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, equivalentes a 12.168 metros cuadrados. En la inscripción segunda se dice: «Urbana, cuya descripción consta en la precedente inscripción primera conforme con la del título, expresando además en éste que se halla situado al pie de la carretera del palacón colindante con ella en su margen Sur. Se halla afecta como parte de otra mayor a la servidumbre de los caminos que la atraviesan y a las ordenanzas que limita la extensión del derecho de propiedad, que consta en la inscripción primera de la finca número 1.453, folio 187 del tomo 305 del Archivo y a las condiciones que como aclaración a las citadas ordenanzas consta en la inscripción primera de la finca número 1.511, folio 193 de este tomo, sin que resulte ninguna otra responsabilidad.»

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de novecientos doce mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con tres céntimos, en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero.—Que los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Se-

cretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.338.

FUENTE DE CANTOS

Don Leovigildo García Bobadilla, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de dieciocho del actual y a instancia de los acreedores don Angel, don José y don Manuel González y González, que se hallan representados por el Procurador don Joaquín Martínez Zoido, legalmente habilitado, se ha declarado en quiebra al industrial don Eugenio Meigas González, vecino de Bienvenida, habiéndose nombrado comisario y depositario de la misma, respectivamente, a don Leopoldo Panea Pagador y don Juan José Alava Escudero, vecinos de esta población y de Bienvenida, por su orden

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados depositarios o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra

Dado en Fuente de Cantos a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Leovigildo García.—El Secretario (ilegible).—1.039.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

CANIZARES VERA, José; natural de Málaga, casado, electricista, de cuarenta y dos años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Manises; penado en causa 363 de 1962 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(677.)